

Juzgado de Paz
2da. Circ. Judicial
General Paz 664
Villa Regina

Villa Regina, 28 de agosto de 2026

AUTOS y VISTOS: Los presentes caratulados "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ DENUNCIA (OFICIO N°208"DG3-J")" VR-00135-JP-2026; de los cuales,

RESULTANDO y CONSIDERANDO:

Que en fecha 21/08/2026 se recepa escrito judicial (vía Bus Federal) remitido por el CIMARC Villa Regina, con ACTA DE ACUERDO alcanzado en la instancia de Mediación Extrajudicial en el marco del proceso: "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ DENUNCIA (OFICIO N°208"DG3-J") S/ OFICIOS LEY Y/O EXHORTOS - S/ MEDIACIÓN", VR-00681-M-2026; habiendo alcanzado un acuerdo entre las partes.

Asimismo, determinan los alcances del acuerdo.-

Que, implicando el acuerdo acompañado una justa composición de los intereses de las partes, y no obrando elementos de hecho ni de derecho que aconsejen disponer lo contrario, corresponde homologar el acuerdo arribado consistente en: Que ambas partes, a los fines de mantener una mejor convivencia vecinal, de manera pacífica y tranquila, se comprometen a no realizar ruidos molestos fuertes, dentro de la propiedad de cada uno de ellos, tales como trabajos de corte de leña (con motosierra y hacha) y de albañilería en general, y todo otro tipo de ruido fuerte, en el horario de 14 hs hasta las 15 hs, durante todos los días del año, por tiempo indeterminado. Esto se mantendrá así hasta tanto las partes decidan, de común acuerdo, modificar lo acá establecido.- .

En consecuencia;

SENTENCIO:

1) Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo acompañado correspondiente al legajo

de M.E.J.: "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ DENUNCIA (OFICIO N°208"DG3-J") S/ OFICIOS LEY Y/O EXHORTOS - S/ MEDIACIÓN", VR-00681-M-2026; al que han arribado las partes.-

2) Regístrese y notifíquese a las partes mediante cédula en sistema PUMA.-

Dra. Rocío Isamara Langa
Jueza de Paz Titular